

TEMUCO, 08 JUN. 2017

RESOLUCION EXENTA 2948

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director de Análisis y Desarrollo Institucional Sr. Ricardo Herrera Lara, en Oficio: N°032/2017 de fecha 30 de mayo de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio tramitación, suscrito con fecha 13 de enero de 2017, entre la **COMISION NACIONAL DE ACREDITACION**, en adelante la "Comisión" o "CNA", RUT N°61.978.810-9, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Sra. **PAULA BEALE SEPÚVEDA**, abogada, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Santa Lucia N°360, piso 6° comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT 87.912.900-1, en adelante "la Institucion", representada por el Sr. Rector, don **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco Salazar 01145, comuna y ciudad de Temuco, han acordado suscribir el siguiente Convenio, relativo a la conducción de los procesos de acreditación:

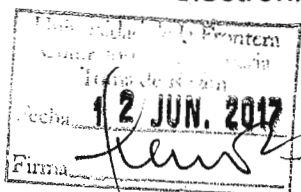
PRIMERO: ANTECEDENTES.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, los órganos públicos deben observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

Por su parte, el artículo 5° de la ley antes citada, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En ese sentido, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala en su artículo 4° que el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.

En ese contexto, dicho cuerpo normativo permite que los procedimientos administrativos se puedan sustentar con la utilización de técnicas y medios electrónicos.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Conforme a lo anterior, la Comisión Nacional de Acreditación ha implementado una plataforma denominada "Sistema de Gestión Documental" -en adelante SGD-, para la tramitación electrónica de los documentos involucrados en las distintas etapas de un proceso de acreditación.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer que la tramitación de los procedimientos de acreditación que lleva a cabo la Comisión Nacional de Acreditación, se efectúen por medios electrónicos a través de la plataforma que para dicho fin ha implementado.

TERCERO: DELEGACIÓN DEL USO DE LA PLATAFORMA.

Por este acto, la Institución viene en delegar en la siguiente persona el uso de la plataforma, quien actuará como *Usuario* para cada tipo de acreditación. También podrá declarar un segundo usuario denominado *Usuario de Respaldo* por cada tipo de acreditación, quien solo recibirá correos electrónicos en cada comunicación o envíos de información que la CNA realice. Par ello deberá indicar la siguiente información:

TIPO DE PROCESO	USUARIO DEL SISTEMA		USUARIO DE RESPALDO	
	NOMBRE CONTRAPARTE	CORREO ELECTRÓNICO	NOMBRE CONTRAPARTE	CORREO ELECTRÓNICO
Institucional	Silvana Pineda Sánchez	Silvana.pineda@ufrontera.cl	Patricia Fuentes Villagra	patricia.fuentes@ufrontera.cl
Postgrado	Silvana Pineda Sánchez	Silvana.pineda@ufrontera.cl	Patricia Fuentes Villagra	patricia.fuentes@ufrontera.cl
Pregrado	Silvana Pineda Sánchez	Silvana.pineda@ufrontera.cl	Patricia Fuentes Villagra	patricia.fuentes@ufrontera.cl

En el caso que la institución necesite reemplazar al Usuario o Usuario de Respaldo, su representante legal deberá informar a la Secretaria Ejecutiva de la CNA, mediante carta enviada por correspondencia postal, la información del nuevo usuario adjuntando los datos que se indican en el cuadro anterior. La CNA aplicará este cambio a partir del segundo hábil de recibir esta información.

Las personas mencionadas precedentemente, serán las representantes de las instituciones en los procesos de acreditación, a quienes la Comisión les proporcionará un nombre de usuario y contraseña, de forma gratuita, la cual será única e intransferible, siendo responsabilidad de la Institución su adecuado uso.

Para el correcto uso de la plataforma, la institución deberá dar cumplimiento a las instrucciones que la CNA dicte para tal efecto.

CUARTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo en cualquier momento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término unilateralmente expresando causa y notificando a la otra con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desea poner término.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 12 JUN 2017
Firma

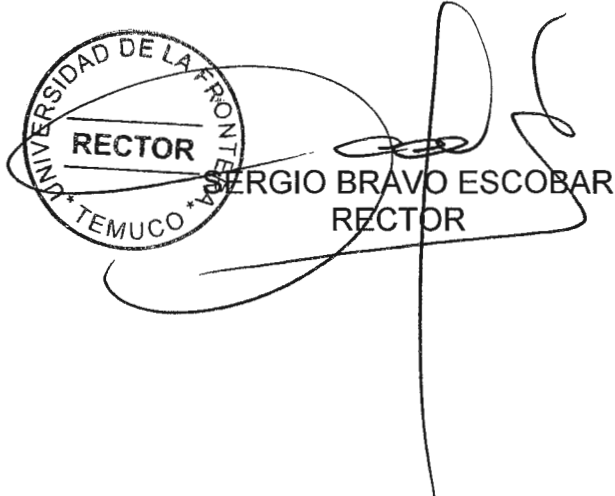
GUSTAVO BECERRA ACEVALO
TE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. de Análisis y Desarr. Institucional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	12 JUN. 2017
Recepción Contralor Interno	12 JUN. 2017
Fecha T. Razon	12 JUN. 2017
Firma	

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA